

Gobierno y de la Administración de la Ciudad, contempla que "Los Viceconsejeros ostentarán una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación y para aquellos otros que concretamente se les atribuyan en los Reglamentos de su Consejería", para continuar, en el apartado siguiente del mismo artículo, señalando que "Las decisiones de los Viceconsejeros se denominarán Resoluciones, indicarán expresamente la existencia de delegación y se considerarán dictadas por el órgano delegante, conforme al artículo 13.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

En el artículo apartado primero del artículo 13 de la antedicha Ley se dispone que los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas en otros órganos de la misma Administración, recogiendo en el apartado siguiente del mismo artículo las competencias que no son delegables, y en el apartado sexto la revocabilidad de la delegación en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, para contemplar en el artículo 14 la facultad de los órganos superiores de avocación del órgano superior, en este caso el Consejero, respecto a los asuntos que ordinariamente o por delegación correspondan a sus órganos administrativos dependientes cuando circunstancias de índole técnica, económica, social Jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sobre la base de todo lo anterior, VENGO EN ORDENAR la delegación de facultades y atribuciones en el Viceconsejero de Coordinación y Participación Social, D. MIMON MEHAMED ABDEL-LAH, en los siguientes términos:

#### 1.- Facultades que se delegan

a) Las facultades de gestión, impulsión y administración respecto de todos los asuntos incluídos en su ámbito material de competencias que aquí se delegan, así como de la de propuesta a este Consejero cuando carezca de poder de resolución.

b) La tramitación y resolución de los contratos menores de su área competencial, de conformidad con lo señalado en el artículo primero, apartado c, del Reglamento de Organización Administrativa, respetando, en todo caso, las limitaciones de la legisla-

ción en materia de contratos y demás normativa aplicable.

c) La autorización de los gastos propios de su Área de Delegación, respetando los créditos presupuestarios autorizados, las normas de ejecución del Presupuesto, los límites establecidos en la ley de Contratos y en el apartado i) del artículo 10 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad, no delegándose el resto de atribuciones recogidas en el mencionado artículo 10.

#### 2.- Ámbito material de atribuciones

a) Las correspondientes a la Participación Ciudadana, cuyo fin es canalizar las demandas de los ciudadanos y colectivos así como la coordinación de las actividades que en la materia puedan llevarse a cabo desde otras Consejerías, mediante las siguientes acciones:

- \* Facilitar el derecho de los ciudadanos a una información veraz.

- \* Impulsar la participación vecinal

- \* Contacto personal y continuo con los ciudadanos.

- \* Creación de órganos de cooperación ciudadana.

- \* Seguimiento de las actuaciones en materia de reclamaciones y sugerencias.

- \* Fomento de las asociaciones.

#### b) En materia de Asuntos Europeos:

- \* Recopilación de información y puesta en marcha de un Fondo Documental especializado de la U.E. que sea de interés para nuestra región.

- \* El asesoramiento a las distintas Consejerías, en materia de obtención de ayudas públicas que sean convocadas y financiadas por la U.E.

c) La coordinación e impulso de las actuaciones e iniciativas relacionadas con el Instituto de las Culturas.

En caso de ausencia, enfermedad o impedimento del Consejero, le sustituirá el Viceconsejero de Coordinación y Participación Social. (Artículo 9.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad)

En el supuesto de ausencia, enfermedad o impedimento del Viceconsejero, le sustituirá en el